



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**COYOACÁN**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

CDMX, Coyoacán a 28 de abril de 2026  
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/120/2026

**ASUNTO: Respuesta a solicitud.**

**C. GUSTAVO CAMPOS MIRANDA**  
CERRADA SACOPINGA No. 22  
COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO  
ALCALDÍA COYOACÁN  
55.19.05.05.24  
**P R E S E N T E**

En atención al escrito de fecha 28 de marzo de 2022, recibido en la oficialía de partes de la Alcaldía, remitido a esta área con volantes de turno COY/0989/2022; DGGAJ/1118/2022, atendidos por el DG/581/2022, mediante el cual interpone el recurso de queja en contra del señor DOMINGO VEGA GONZALEZ, solicitando:

“ ...

**ÚNICO:** acordar de conformidad lo solicitado mediante el presente escrito de petición de derecho interponiendo el RECURSO DE QUEJA en contra del señor DOMINGO VEGA GONZALEZ, y en su momento oportuno ordenar a la brevedad posible sean quitados los objetos mencionados para evitar algún accidente automovilístico o cualquier otro, que pueda percutir en la vida de un inocente.” (Sic)

Se hace de su conocimiento sobre la atención que en su momento la Titular del área, Mtra. Xiomara Vianey Lazcano Gloria, en vías de atención a su solicitud, se sirvió dar a los volantes de turno señalados, girando el oficio DGGAJ/DG/SMVP/JUDREP/0128/2022; al respecto se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable por personal adscrito tanto en las bases de datos, sus controles correspondientes y archivos físicos de esta Unidad Departamental de Recuperación del Espacio Público; localizando el documento referido, archivado y resguardado en los folios atendidos en la carpeta correspondiente, mismo que se anexa para pronta referencia; mediante el cual se informó de las acciones realizadas “se llevó a cabo un operativo el día lunes 09 de mayo de 2022”. (Sic).; liberando el espacio público donde fueron retirados los objetos del paso peatonal y vehicular de la vía pública.

Cabe mencionar que, dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de objetos (muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. No se cuenta con facultades para mediar, sancionar, ni de verificación administrativa relacionadas con el uso del espacio público; reparar o demoler construcciones o bloqueos que pudieran generar afectaciones en la vía pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo con número

Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja  
Col. San Diego Churubusco, C.P.04210,  
Alcaldía de Coyoacán, CDMX



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA